Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL BOLIVAR
DEMANDADO: DIAFANOL CASTAÑO NOREÑA
RADICADO: 630014003008-2019-00712-00

Por ser procedente lo solicitado por el abogado MARLON EDUARDO GARCÍA LEÓN se ordena que por secretaría **SE EXPIDA** la certificación en la que se acredite que funge como curador Ad-Litem del demandado DIAFANOL CASTAÑO NOREÑA dentro del presente proceso ejecutivo radicado al 630014003008-2019-00712-00.

Lo anterior, una vez el interesado acredite el pago del arancel judicial de certificaciones por la suma de $6.900 fijado mediante Acuerdo PCSJA21-11830 del 17/08/2021 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO
21 DE ABRIL DE 2023

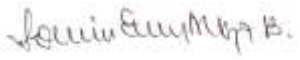

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez

P.A.R.V.

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd59ba4f1b8a859fd402027dbd2cc9ad61c600f92a3ff7f1f23cfc909c0c4305**

Documento generado en 20/04/2023 10:35:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica